Clase de Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Radicación: **2011-00047**-00.
Demandante: SAUL BALLESTEROS VARGAS.
Demandado: MIGUEL ANGEL MOGOLLON.

Constancia Secretarial
Monterrey Casanare 23 de julio de 2020, al Despacho informando que mediante escrito la apoderada de la parte actora solicita que se decrete la medida cautelar de embargo de la cuota parte o porcentaje en común o proindiviso o propiedad del demandado MIGUEL AGEL ANGEL MOGOLLON, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MONTERREY CASANARE

Monterrey, (1) de octubre 2020

Clase de Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: **2011-00047**-00.
Demandante: SAUL BALLESTERPS VARGAS.
Demandado: MIGUEL ANGEL MOGOLLON.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el apoderado del demandante radica escrito de medida cautelar solicitando embargo y posterior secuestro de bienes inmuebles allí relacionados, por ser procedente la solicitud elevada, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte o porcentaje en común o proindiviso que pertenezcan o sean de propiedad del demandado dentro del presente proceso sobre los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No.470-61176 y 470-61177 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

MARLENY PARRA ESTEPA

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **021** de fecha **2 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
RADICACION: 2012-00044.
DEMANDATE: CARLOS JULIO MARTINEZ ROJAS
DEMANDADO: JIMMY GARCIA TORRES.

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 5 agosto de 2020, Al Despacho informando que mediante escrito la apoderada de la parte actora solicita que se decrete medidas cautelares, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martinez Diaz
Secretario.

República de Colombia

Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 1 octubre 2020.

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
RADICACION: 2012-00044.
DEMANDATE: CARLOS JULIO MARTINEZ ROJAS
DEMANDADO: JIMMY GARCIA TORRES.

Visto el informe secretarial que antecede y analizada la petición invocada por apoderado de la parte demandante se advierte que las medidas cautelares buscan garantizar el cumplimiento de la obligación a cargo del deudor y en favor de acreedor, no obstante, dicha premisa no es absoluta ya que existen límites contemplados por el legislador para estos efectos, como se evidencia en el artículo 599 del C:G.P.

Descendiendo al caso en comento, como quiera que se pretende el embargo de semovientes que se encuentren registrados a nombre del demandado JIMMI GARCIA TORRES en la oficina de ganadería de la alcaldía de Monterrey Casanare, así como en el Instituto Colombiano Agropecuario ubicado en Yopal Casanare, es necesario advertir que estos seres no son sometidos al régimen de Notariado y Registro por su propia naturaleza, por tanto, no se encuentran consignados en un registro *per se*.

Conforme a lo anteriormente expuesto, a efectos de materializar la medida cautelar solicitada es necesaria la aplicación del numeral 3 del articulo 593 del C.G.P, es así que se requiere del secuestro de los seres sobre los cuales recae la medida y para ello se requiere la ubicación de los mismos, la cual no fue aportada en la solicitud.

Ahora bien, de conformidad a lo preceptuado por el inciso 3 del artículo 599, es necesario que se indique la cantidad de semovientes a embargar y secuestrar y el precio estimado de los mismos, toda vez que el valor de los seres embargados y secuestrados no podrá exceder el doble del crédito cobrado, por lo anteriormente expuesto se negaran las medidas solicitadas en cuanto a semovientes hasta tanto no sean solicitados en debida forma.

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
RADICACION: 2012-00044.
DEMANDATE: CARLOS JULIO MARTINEZ ROJAS
DEMANDADO: JIMMY GARCIA TORRES.

En cuanto al embargo de cuentas bancarias al ser procedente las mismas se ordenarán conforme se solicitan y con los limites bancarios correspondientes,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las medidas cautelares descritas en los numeral 1 y 2 del escrito petitorio, de conformidad a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posean el demandado JIMMY ABDON GARCIA TORRES, en cuentas corrientes o de ahorro en en las entidades bancarias que se encuentra relacionadas en la solicitud. Ofíciese.

La anterior medida estará limitada a la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (16.000.000$) M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **021** de fecha **2 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACION: 2014-00005.
DEMANDANTE: LUICRECIO DAZA BARRETO.
DEMANDADO: DISNEY ORFILIA ALFONSO CARDENAS.

Constancia secretaria:

Monterrey Casanare 1 de septiembre de 2020 Al Despacho informando que una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho no se observa cumplimiento alguno del acuerdo suscrito en audiencia del 25 de septiembre de 2014, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 1 octubre 2020

PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACION: 2014-00005.
DEMANDANTE: LUCRECIO DAZA BARRETO.
DEMANDADO: DISNEY ORFILIA ALFONSO CARDENAZ.

Visto el informe secretarial que antecede, PREVIO a fijar fecha para audiencia a fin de continuar con el tramite dentro de este proceso se resuelve:

1 REQUERIR: a las partes para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia informen sobre si a la fecha ya se dio cumplimiento a lo pactado entre las partes de este proceso en audiencia de fecha 25 de septiembre de 2014.

NOTIFIQUESE

JUEZ

MARLENY PARRA ESTEPA

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **021** de fecha **2 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICACION: 2014-00109.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MILLER GONZALEZ AYA.

Constancia secretaria:

Monterrey Casanare1 de octubre de 2020 Al Despacho informando que se ha dado cumplimiento a lo indicado en audiencia de fecha 24 de junio de 2016, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

Secretario

Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 1 de octubre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICACION: 2014-00109.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MILLER GONZALEZ AYA.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se ha decretado desistimiento tácito dentro del proceso de reorganización de pasivos No 2016-00076-01 que curso ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare en donde fue demandante el señor MILLER GONZALEZ AYA y como quiera que ya feneció el termino para proponer excepciones se procederá bajo lo reglado por el C.G.P de conformidad con el artículo 625 de dicha normativa como consecuencia de lo anterior se procederá a decretar las pruebas a practicar y a fijar fecha paran adelantar audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **15** de **diciembre** de **2020** a la hora de la **8:00 am** para adelantar audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. indicando a las partes que de no asistir se impondrán las consecuencias de que trata el numeral 4 de la normativa en cita, líbrense las correspondientes comunicaciones.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS como tal se tendrán las siguientes:

DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas con el escrito de demanda.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICACION: 2014-00109.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MILLER GONZALEZ AYA.

DEMANDADO

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las solicitadas con el escrito en el cual el demandado proponen excepciones de mérito a la demanda lo anterior de conformidad a lo expuesto en el artículo 167 del C.G.P, por lo cual el demandante deberá aportar:

- Historial de Pagos de la obligación hipotecaria.
- Soportes contables anteriores, concomitantes y anteriores que dieron origen al titulo valor objeto de litis y los demás que lo contengan.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Representante legal de la entidad BANCOLOMBIA S.A.

Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

JUEZ

MARLENY PARRA ESTEPA

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **021** de fecha **2 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACION: 2018-00125.
DEMANDANTE: ARCADIO HUMBERTO GORDILLO ARGUELLO.
DEMANDADO: CLAIRE ESTELA BUITRAGO GARCIA.

Constancia secretaria:

Monterrey Casanare 5 de agosto de 2020 Al Despacho informando que ha llegado proveniente el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey resolviendo recurso de apelación contra decisiones proferidas por este estrado judicial., conformando las mismas, se ingresa para continuar con el tramite procesal, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 1 octubre 2020

PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACION: 2018-00125.
DEMANDANTE: ARCADIO HUMBERTO GORDILLO ARGUELLO.
DEMANDADO: CLAIRE ESTELA BUITRAGO GARCIA.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se ha confirmado las decisiones proferidas por este estrado judicial conforme a providencia del 29 de abril de 2020 emitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare, se continuara con el trámite correspondiente.

Así las cosas, descendiendo al caso particular se procede a señalar nueva fecha para continuar con audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, la cual se desarrollara conforme a los lineamientos señalados por el decreto 806 de 2020, por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **27** de **octubre** de **2020** a la hora de la **9:00 am** para continuar con audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. indicando a las partes que, la asistencia a la misma se desarrollara de forma virtual, es decir que, para este efecto, deberán aportar previo a esta fecha correo electrónico activo, igualmente que de no asistir se impondrán las consecuencias de que trata el numeral 4 de la normativa en cita, líbrense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFIQUESE

JUEZ

MARLENY PARRA ESTEPA

PROCESO: EJECUTIVO

116

PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACION: 2018-00125.
DEMANDANTE: ARCADIO HUMBERTO GORDILLO ARGUELLO.
DEMANDADO: CLAIRE ESTELA BUITRAGO GARCIA.

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **021** de fecha **2 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2019-00031.
DEMADANTE: JOSE LUIS PARADA Y OTRO.
DEMANDADO: HFGB COLOMBIA CENTRO DE NEGOCIOS S.A.S Y OTROS.

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 1 de octubre de 2020, informando al Despacho que por medio de escrito la apoderada de la parte demandante solicita se de impuso procesal al presente proceso el cual se encuentra en etapa de notificación habiendose ordenado el emplazamiento del demandante mediante auto del 5 de marzo hogaño, sírvase proveer.

Holman Camilo Martinez Diaz
Secretario.

República de Colombia

Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 1 de octubre 2020.

PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACION: 2019-00031.
DEMADANTE: JOSE LUIS PARADA Y OTRO.
DEMANDADO: HFGB COLOMBIA CENTRO DE NEGOCIOS S.A.S Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a la solicitud elevada por la parte demandante, se **ordena** en virtud de lo dispuesto en el articulo 10 del decreto 806 de 2020 el emplazamiento conforme allí se dispone, una vez cumplido lo anterior devuélvase a secretaria para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **021** de fecha **2 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 851624089002201 9-0077.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO: NIDIA MERCEDES VARGAS ESPITIA.

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 1 octubre de 2020, al despacho informando que, mediante escrito allegado por vía correo electrónico la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Diaz
Secretario

República de Colombia

Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare

Monterrey, 1 de octubre 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 8516240890022019-00077.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO: MERCEDES VARGAS ESPITIA.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el abogado RAUL RENE ROA MONTES apoderado especial del Banco de Bogotá en coadyuvancia con el apoderado DIDIER FABIAN DIAZ BERDUGO apoderado debidamente reconocido dentro del presente proceso, por medio de escrito solicitan la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, así como el desglose de los documentos objeto de ejecución en favor del demandado, sin costas para las partes, siendo procedente lo solicitado, este estrado judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR por pago total de la obligación el proceso **EJECUTIVO** de **BANCO DE BOGOTA** seguido en contra de NIDIA MERCEDES VARGAS ESPITIA.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos objeto de ejecución en favor de la demandada dejando constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: Sin costas para las partes.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 8516240890022019-0077.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO: NIDIA MERCEDES VARGAS ESPITIA.

QUINTO: En cuanto a depósitos judiciales no hay lugar a entrega de los mismos por cuanto no se han generado.

SEXTO: En firme este auto y una vez cumplido lo ordenado, previas anotaciones en los libros respectivos, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

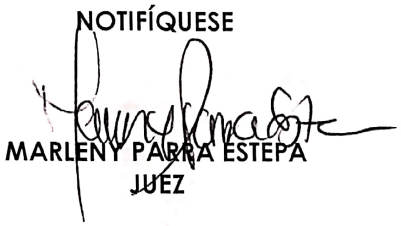

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **021** de fecha **2 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial.
Monterrey 26 de agosto de 2020, Al despacho informando que mediante escrito la apoderada judicial del demandante solicita se oficie a las autoridades de policía y tránsito para efectuar la aprehensión del vehículo objeto da cautela dentro del presente proceso. Para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia

Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 1 octubre 2020.

POROCESO EJECUTIVO
RADICACION: 2019-00189.
DEMANDANTE: ANGEL MARIA DAZA BARRETO.
DEMANDADO: MARIA OMAIRA AVILA ALVAREZ Y CENAIDA JIMENEZ RINTA.

Vista la Constancia secretarial que antecede, una vez analizado el escrito elevado por la apoderada del demandante y obrando dentro del expediente constancia de inscripción en debida forma del embargo decretado por este despacho mediante auto 6 de febrero de 2020, por ser procedente se ordenará oficiar a la policía judicial SIJIN y autoridades de tránsito para que se sirva efectuar la aprehensión del vehículo objeto de cautela, lo anterior con el propósito de efectivizar la media cautelar impuesta, conforme a lo anterior este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR con destino a la Policía Nacional AUTOMOTORES para que efectúe el registro de la medida y la aprehensión del vehículo tipo AUTOMOVIL, de placas **CCZ-946,** Marca CHEVROLET, carrocería SEDAN, modelo 2007, No motor B10S1722825KA2 actualmente bajo la propiedad de CENAIDA JIMENEZ RINTA identificado con C.C No 24.230.529, líbrese el correspondiente oficio, el cual se deberá comunicarse por vía correo electrónico a la parte interesada para su trámite adjuntando copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **021** de fecha **2 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia secretaria:

Monterrey Casanare 1 de julio de 2020 al Despacho informando que mediante escrito radicado el 25 de marzo del presente año la apoderada de la parte solicitante pide el aplazamiento de la diligencia para recibir prueba anticipada de interrogatorio de parte, por otro lado, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 se suspendieron términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta la presente fecha y que mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 se ordeno el levantamiento de la suspensión de términos antes referida se ingresa para lo de su cargo, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia

Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 1 de octubre 2020.

PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO No. 8516240890022019-00191-00
SOLICITANTE: CENIT TRASPORTE Y LOGISTICA HIDROCARBUROS.
DEMANDADO: ROBERTO GUERRERO RODRIGUEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que por medio de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta la presente fecha, dentro de sus competencias y de igual forma que mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo superior de la Judicatura ha dispuesto el levantamiento de la antedicha suspensión de términos judiciales se continuara con el presente proceso en el estado en que se encuentra.

Ahora bien, en virtud de la suspensión de términos ordenada por el Consejo superior de la Judicatura no fue posible evacuar el pedimento para la recepción de prueba extraprocesal fijada en audiencia del 17 de febrero de 2020 para el 31 de marzo de mismo año solicitada por CENIT TRASPORTADORA DE HIDROCARBUROS por intermedio de apoderada judicial quienes además mediante escrito solicitaron el aplazamiento de la misma.

Conforme a lo anteriormente expuesto, como quiera que se levantado la suspensión de términos judiciales, es preciso continuar y evacuar la presente solicitud, dicho esto este estrado judicial

RESUELVE

PRIMERO: **SEÑALAR** el día **13** de **NOVIEMBRE** de **2020**, a la hora de las **7:30 AM**, para realizar la diligencia de interrogatorio de parte **ROBERTO GUERRERO RODRIGUEZ**, a efectos de determinar si existió o no afectación al predio denominado MEREYAL de propiedad del prenombrado.

TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente el contenido de este auto de acuerdo al art.291 y 292 del C.G.P. y de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 al ciudadano **ROBERTO GUERRERO RODRIGUEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **021** de fecha **2 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO MONITORIO
RADICADO No. 85-162-40-89002-2020-00114-00
DEMANDANTE: MYRIAM LUCIA VACA LUNA.
DEMANDADO: ANA MARIA HUERTAS GOMEZ.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 1 de octubre de 2020, al Despacho informando que se subsano la demanda dentro del término para ello, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia

Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 1 de octubre de 2020.

MYRIAM LUCIA VACA LUNA a través de apoderado judicial presenta ante este Despacho, **PROCESO MONITORIO** en contra de **ANA MARIA HUERTAS GOMEZ**, solicitando el pago del capital suscrito en documento dominado pagare por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00).

Al presente proceso se le dará el tramite descrito por el articulo 419 y ss del C.G. del Proceso, por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la señora MYRIAM LUCIA VACA LUNA para que en el termino de DIEZ (10) días contado a partir de la notificación personal del presente auto se sirva pagar en favor de ANA MARIA HUERTAS GOMEZ las siguientes sumas:

1.1. Por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (20.000.000.00),** moneda legal, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

1.2 Por los intereses liquidados sobre el capital, sin que exceda el límite máximo legal vigente aprobado por la Superintendencia Financiera desde el 7 de marzo de 2014 hasta que se efectué el pago total de la obligación.

2. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de este auto según el Art. 291 y correr traslado de la demanda junto con sus anexos al demandado, informándole que cuenta con **(10) DIEZ días** para pagar o para exponer mediante contestación a la demanda las

razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

3. **RECONOCER PERSONERIA JURIDICA** al abogado CAMILO ANDRES GARCIA LEMUS como apoderada judicial de MYRIAM LUCIA VACA LUNA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENY BARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **021** de fecha **2 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Clase de Proceso: RESTITUCION INMUEBEL ARRENDADO.
Radicación: **2020-00115**-00.
Demandante: INVERSIONES HUMBERLOR y CIA. EN C.
Demandado: OSCAR HUERTAS HUERTAS

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 2 de septiembre de 2020, al Despacho informando ingreso demanda para estudio admisorio de la mismas sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MONTERREY CASANARE

Monterrey, 1 de octubre (2020).

Clase de Proceso: RESTITUCION INMUEBEL ARRENDADO.
Radicación: **2020-00115**-00.
Demandante: INVERSIONES HUMBERLOR y CIA S. EN C.
Demandado: OSCAR HUERTAS HUERTAS.

Visto el informe secretarial que antecede, al realizar examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de la referencia, se advierte que, la pretensión segunda de la demanda no es clara por cuanto no se especifica el monto exacto que se pretende cobrar en concordancia con el hecho 2 de la demanda, de manera que, se deberá especificar el monto que se pretende y su causación para lo cual se tendrá en cuenta lo preceptuado en el numeral 6, artículo 26 del C.G.P, en este orden de ideas este estrado judicial **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO**, el extremo activo la **SUBSANE,** en lo que a continuación se señala.

- Determine el monto especifico en la pretensión segunda de la demanda, conforme al numeral 6 del artículo 26 del C.G.P.

2. **RECONOCER** personería jurídica al abogado HATSEAN REAL OSPINA como apoderado de INVERSIONES HUMBERLOR Y CIA S. ENC. Y WILLIAM HUMBERTO RIVERA VILLAMIL, en los términos y para los efectos el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

MARLENY PARRA ESTEPA

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **021** de fecha **2 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario